



ACUERDO NÚMERO 062 DE 2011

(1 DIC 2011)

Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor.

EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Ley 141 de 1994, estableció que: "(...) La Comisión, con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que le sean presentados por las entidades territoriales.”;

Que el parágrafo 1º transitorio del artículo 2º del Acto Legislativo N° 5 del 18 de julio de 2011 “Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de Regalías y compensaciones” establece:

“Suprímase el Fondo Nacional de Regalías a partir de la fecha que determine la ley a la que se refiere el inciso 2o del artículo anterior. El Gobierno Nacional designará al liquidador y definirá el procedimiento y el plazo para la liquidación. Los recursos no comprometidos que posea el Fondo Nacional de Regalías a la entrada en vigencia del presente Acto Legislativo, se destinarán prioritariamente a la reconstrucción de la infraestructura vial del país y a la recuperación ambiental de las zonas afectadas por la emergencia invernal de 2010-2011”.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 3º del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación llevar el registro de los proyectos que hayan sido declarados como viables por los respectivos ministerios, para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, así como recomendar la priorización de la asignación de recursos a estos proyectos;

Que el artículo 58 del Decreto 3517 de 2009, asignó al Consejo Asesor de Regalías las funciones de designar al ejecutor del proyecto y aprobar los proyectos priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, en desarrollo de la normatividad vigente;

Que el literal e) del artículo 23 del Decreto 416 de 2007, dispone que: “El Departamento Nacional de Planeación, con el fin de vigilar la utilización de los recursos provenientes de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, podrá disponer la contratación de Interventorías Administrativas y Financieras con cargo a las asignaciones del Fondo, destinando para el efecto y para sufragar los costos asociados a dicha función, hasta un cuatro por ciento (4%) de esas asignaciones. Con tal propósito, el Departamento Nacional de Planeación podrá ordenar el descuento de estos recursos a cada uno de los proyectos afectados. Estos porcentajes sólo se aplicarán para los recursos no reembolsables que el Consejo Asesor de Regalías asigne a las entidades beneficiarias (...)”;

Que en sesión del 11 de noviembre de 2011, se sometieron a consideración del Consejo Asesor de Regalías los proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, debidamente viabilizados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de La Protección Social y el Ministerio de Cultura;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos, se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado “financiación” y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado “información regalías”, lo anterior en desarrollo de lo establecido en el Artículo 3º del Decreto 416 de 2007;

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor."

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación;

Que existe disponibilidad presupuestal en la sección 0325-00 Fondo Nacional de Regalías y libre de afectación para efectuar dichas aprobaciones en la vigencia 2011, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 4711, 6311 y 6811 de 31 de mayo, 06 de octubre y 10 de noviembre de 2011 respectivamente, expedidos por el Jefe de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación;

Que para la vigencia 2012, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobó mediante oficios de 06 de enero de 2010 y 01 de diciembre de 2011, cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones presupuestales de vigencias futuras del Fondo Nacional de Regalías.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la financiación de los siguientes proyectos, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías, en las cuantías señaladas, designando los respectivos ejecutores así:

Cifras en pesos

SECTOR	BPIN	EJECUTOR	NOMBRE	ENTIDAD SOLICITANTE	LOCALIZACIÓN		TOTAL VIGENCIA 2011			VALOR ASIGNADO FNR 2011	VALOR ASIGNADO FNR 2012
					DEPTO	MPIO	VALOR SOLICITADO	VALOR COFINANCIADO	VALOR TOTAL		
TRANSPORTE	0011104430000	Alcaldia De Victoria	CONSTRUCCION OBRAS DE MITIGACION Y PROTECCION VIA PERICO-VICTORIA, RIO GUARINO SECTOR EL CUATRO EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA DEPARTAMENTO DE CALDAS	Alcaldia De Victoria	Caldas	Victoria	1.500.000.000	15.000.000	1.515.000.000	750.000.000	750.000.000
TRANSPORTE	0011104440000	Alcaldia De Sincelejo	MEJORAMIENTO DE LAS VIAS RURALES SAN ANTONIO - CERRO EL NARANJO Y SINCELEJO - POLICARPA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE	Alcaldia De Sincelejo	Sucre	Sincelejo	2.997.000.000	3.000.000	3.000.000.000	1.499.000.000	1.498.000.000
TRANSPORTE	0011104450000	Alcaldia De Canalete	REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA VIA CHAPARRAL - POPAYAN DEL K0+000 AL K16+000 Y LA VIA CHAPARRAL - SAN FRANCISCO DEL K0+000 AL K6+000 EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CANALETE - DEPARTAMENTO DE CORDOBA.	Alcaldia De Canalete	Cordoba	Canalete	790.059.540	5.000.000	795.059.540	396.000.000	394.059.540
ENERGÍA	0023004320000	Alcaldía Medio Atrato	ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS Y ELECTRIFICACION RURAL EN MEDIA Y BAJA TENSION DE LOS CORREGIMIENTOS DE AURO BUEY, CHIBUGA, CURICHI, GUADUALITO, LA MANZA, LA VILLA, PASO SALADO, LA VUELTA, Y BAUDÓ GRANDE DE MEDIO ATRATO DEPARTAMENTO DE CHOCCO	Alcaldia Medio Atrato	Choco	Medio Atrato	2.357.320.200	5.610.130	2.362.930.330	1.179.000.000	1.178.320.200
ENERGÍA	0023004380000	Alcaldia Municipal Francisco Pizarro	CONSTRUCCION Y ELECTRIFICACION DE LAS VEREDAS BAJO SAN IGNACIO, NUEVA UNION, PAJONAL, Y SALAHONDITA DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Alcaldia Municipal Francisco Pizarro	Nariño	Francisco Pizarro	991.791.490	5.000.000	996.791.490	496.000.000	495.791.490
SALUD	1016005920000	E.s.e Hospital San Rafael	DOTACION DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL SAN RAFAEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER	Gobernacion De Santander	Santander	Matanza	1.331.896.750	5.134.160	1.337.030.910	666.000.000	665.896.750

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor."

Cifras en pesos

SECTOR	BPH	EJECUTOR	NOMBRE	ENTIDAD SOLICITANTE	LOCALIZACIÓN		TOTAL VIGENCIA 2011			VALOR ASIGNADO FNR 2011	VALOR ASIGNADO FNR 2012
					DEPTO	MPIO	VALOR SOLICITADO	VALOR COFINANCIADO	VALOR TOTAL		
AGUA Y SANEAMIENTO	1150030160000	Empresas Publicas De Cundinamarca Sa Esp	CONSTRUCCION DEL BOXCULVERT ALAMEDA CENTRAL. CONSTRUCCION DEL 60 % DEL PONDAJE Y CONSTRUCCION DEL MICRO TUNEL DEL PROYECTO DE VIVIENDA CIUDAD VERDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	Gobernacion De Cundinamarca	Cundinamarca	Soacha	18.122.274.270	200.000.000	18.322.274.270	9.062.000.000	9.060.274.270
AGUA Y SANEAMIENTO	1150030190000	Empresas Publicas De Cundinamarca Sa Esp	CONSTRUCCION INTERCEPTORES Y COLECTORES PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA Y REDES DE ACUEDUCTO COMUNA 4 MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA	Gobernacion De Cundinamarca	Cundinamarca	Soacha	49.826.448.940	100.000.000	49.926.448.940	24.914.000.000	24.912.448.940
CULTURA	1190002179999	Municipio De La Union	CONSTRUCCION DE UN CENTRO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNION DEPARTAMENTO DE SUCRE	Municipio De La Union	Sucre	La Union	1.293.614.320	10.000.000	1.303.614.320	647.000.000	646.614.320

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se imputarán con cargo a los recursos de la sección presupuestal 0325-00 Fondo Nacional de Regalías en el Presupuesto General de la Nación 2011 y 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar el descuento del cuatro por ciento (4%) sobre los valores asignados, con destino a la interventoría administrativa y financiera, el cual permanecerá en el portafolio del Fondo Nacional de Regalías hasta tanto se ordene su giro.

ARTÍCULO CUARTO.- El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con el artículo 5° del Decreto 416 de 2007, la aprobación de los proyectos de qué trata el presente Acuerdo perderá efecto en cualquiera de los siguientes eventos:

"a) Cuando la entidad beneficiaria no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para el giro de recursos, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la comunicación del Acuerdo aprobatorio del proyecto, para el primer giro, o no inicie su ejecución dentro de los seis (6) meses siguientes al recibo del primer giro, entendida como tal, la apertura de los respectivos procesos de selección;

b) Cuando el proyecto a financiar o a cofinanciar haya sido ejecutado o se esté ejecutando por la entidad beneficiaria con otros recursos.

En los casos previstos en los literales anteriores, la entidad beneficiaria y/o ejecutora deberá restituir los recursos que se le hayan girado con sus correspondientes rendimientos financieros, dentro del mes siguiente a la fecha en que sea requerida para tal efecto."

ARTÍCULO SEXTO.- Los rendimientos financieros obtenidos por la inversión o manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, deben ser consignados en el mes siguiente de su recaudo por la entidad beneficiaria y/o ejecutora, en las cuentas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional. De no ser consignados los rendimientos financieros se comunicará este hecho a los órganos de control competentes y a la Fiscalía General de la Nación. Lo anterior, de conformidad con el artículo 7° del Decreto 416 de 2007.

Si girados los recursos, la entidad beneficiaria y/o ejecutora omite reintegrar los rendimientos financieros en el plazo establecido en el inciso anterior, así como los saldos no ejecutados dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del proyecto, los proyectos presentados por la misma entidad no serán elegibles para la priorización o financiación hasta que sean reintegrados, sin perjuicio de las demás consecuencias que por tal omisión estén previstas en las normas vigentes.

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor."

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los proyectos aprobados mediante el presente Acuerdo deben ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizaron y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con el artículo 6° del Decreto 416 de 2007, los proyectos de que trata el presente Acuerdo podrán ser ajustados con posterioridad a su aprobación en caso de presentar o requerir modificaciones de carácter técnico, manteniendo el alcance inicialmente previsto, ajustes que deben ser comunicados oportunamente a la Dirección de Regalías, previo concepto favorable del ministerio viabilizador quien debe consultar el análisis de la interventoría administrativa y financiera.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los

1 DIC 2011



HERNANDO JOSÉ GÓMEZ RESTREPO

Director General del
Departamento Nacional de Planeación
Presidente Consejo Asesor de Regalías



AMPARO GARCIA MONTAÑA

Directora de Regalías
Secretaria Técnica
Consejo Asesor de Regalías

MAS / MXA / LAP / CPG

